



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Petición de herencia
Demandante	Jhon Héctor Sánchez Cabezas
Demandados	Flor Alba Cabezas de Mogollón y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00027-00
Providencia	Auto sustanciación # 221
Decisión	Previo admitir

Sería del caso entrar a verificar el escrito de subsanación de la demanda, ordenada mediante auto del 18 de febrero de 2020; no obstante, el Despacho evidencia que se presentan otras causales de inadmisión de la demanda, cuales son:

1. Debe acreditarse la calidad de herederos de los demandados, de conformidad con el artículo 85, inciso 2 del código general del proceso. En caso de que la autoridad correspondiente no expida los documentos pertinentes a solicitud del interesado, deberá acreditarse tal circunstancia.
2. Debe allegarse la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.
3. Debe acreditarse el envío de la demanda y subsanación de la misma a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, inciso 4, del decreto 806 de 2020.
4. Debe aclararse, a qué demandados corresponden los números telefónicos aludidos en el acápite de notificaciones. Debe indicarse los medios electrónicos para efectos de notificación de cada uno de los demandados.
5. Se observa que no se aporta con la demanda el folio de matrícula N°307-7943 y que se aduce en el numeral 6 del acápite de pruebas.
6. Debe acreditarse la negatoria del Juzgado Segundo Civil Municipal de las copias de la sucesión 2019-0491, por solicitud de la apoderada de la parte interesada. Lo anterior, por cuanto se observa de las constancias allegadas con la demanda, que quién solicita las copias es una persona con licencia temporal y le es negado por tratarse de un asunto de menor cuantía.

A efectos de subsanar las falencias señaladas en precedencia, se concede el término de **CINCO (05) DÍAS SO PENA DE RECHAZO**, como lo dispone el mentado artículo 90.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a9eb125dcb95866385f8b85944a600c97533f09f0f2522bb5f3d71e821948c**
Documento generado en 22/04/2021 10:04:21 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>